



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCIV - Nº 117
CORDOBA, (R.A.), MARTES 22 DE JULIO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

TRAMO: FIN DISTRIBUIDORA AUTOVIA JUAREZ CELMAN -
RUTA NACIONAL Nº 9 - GENERAL PAZ / DEPARTAMENTO COLON

Obra: Duplicación de calzada en Ruta Nacional Nº 9 (N)

Decreto Nº 352

Córdoba, 16 de Abril de 2014

VISTO: el Expediente Nº 0045-016682/2013 - Cuerpos 1 al 5, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona lo relativo a Licitación Pública autorizado por Decreto Nº 1296/13, para contratar la ejecución de la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL Nº 9 (N) - TRAMO: FIN DISTRIBUIDOR AUTOVIA JUAREZ CELMAN - R.N. Nº 9 (N) - GENERAL PAZ - DEPARTAMENTO COLÓN" con un Presupuesto Oficial de \$75.421.959,85.

Que autorizado el llamado a Licitación Pública y efectuadas las publicaciones pertinentes, se procedió en la fecha y hora fijadas, a la apertura de los sobres "Presentación" y de los sobres "Propuesta", de lo que da debida cuenta el acta labrada al efecto que corre incorporada.

Que obra la documentación correspondiente a las ofertas formuladas por las firmas intervinientes, respectivamente, a saber: ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A.; AFEMA S.A.; BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.; y A.PE.S.A.

Que se acompaña, Presupuesto Oficial Actualizado al mes de Febrero de 2014, por un monto de \$ 94.308.734,19.

Que constituida la Comisión de Evaluación de Ofertas, la misma lleva a cabo el análisis de rigor y se expide en consecuencia, concluyendo que la propuesta de la empresa AFEMA S.A., \$ 103.991.760,26 - 10,27% en más que el Presupuesto Oficial Actualizado, resulta la más conveniente, ajustándose a los pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas; correspondiendo adjudicar la obra a dicho oferente, de conformidad a lo establecido por el artículo 29 de la Ley Nº 8614.

Que se agrega Documento de Contabilidad - Nota de Pedido Nº 2014/000372 destinado a atender la erogación que lo gestionado implica. Que el Directorio del Organismo por Resolución Nº 00109/2014, aprueba lo actuado y propicia ante el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Infraestructura, se adjudique la obra de que se trata a la firma AFEMA S.A., por la suma cotizada.

Que en cumplimiento de lo prescripto por los artículos 7, 23 y concordantes del Decreto Nº 809/96, se acompaña en autos Certificado de Habilitación para Adjudicación de la obra.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, las previsiones del artículo 29 de la Ley 8614, artículo 31 del Pliego General de Condiciones (Decreto Nº 4758/77) lo dispuesto por la Ley Nº 5901 (t.o. Ley 6300 y modificatorias), lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 68/2014, por Fiscalía de Estado bajo el Nº 228/2014 y en usos de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1º de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos de la obra: "DUPLICACIÓN DE CALZADA RUTA NACIONAL Nº 9 (N) - TRAMO: FIN DISTRIBUIDORA AUTOVIA JUAREZ CELMAN - RUTA NACIONAL Nº 9 - GENERAL PAZ - DEPARTAMENTO: COLÓN", a la Empresa AFEMA S.A. por la suma de PESOS CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 103.991.760,26).

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Decreto Nº 297

Córdoba, 31 de Marzo de 2014

VISTO: el expediente Nº 0047-002041/13 (Cuerpos 1 al 15), en el que la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura propone por Resolución Nº 072/14, se adjudique la realización de los trabajos: "Estudio de Suelos, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones de cada Edificio en particular, con Ajuste de Proyectos Ejecutivos de Arquitectura y Ejecución de las Construcciones o Ampliaciones según corresponda, con Sistema Constructivo Prefabricado de Hormigón Armado en los Establecimientos que a continuación se detallan: ESCUELA PRIMARIA Y JARDIN DE INFANTES "CORONEL PRINGLES", Avenida Leopoldo Reina (entre calle Catamarca y Buenos Aires) - SINSACATE - Departamento Totoral; I.P.E.M. Nº 143 "JOSÉ MARÍA PAZ", Calle Almirante Brown s/n (entre J. Marengo y P. Albarracín) - Oliva - Departamento Tercero Arriba e I.P.E.M. Nº 83 "DR. RENÉ FAVALORO", Calle Francisco Lauret esquina Ernesto Lauret - Colonia Tirolesa - Departamento Colón - Provincia de Córdoba, a la empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. por la suma de \$ 57.919.825,35.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección aprueba lo actuado en relación a la Licitación Pública Nº 17/13, para contratar la ejecución de los trabajos de que se trata.

Que concretado el pertinente llamado, se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto que obra en autos.

Que la Comisión de estudio de las ofertas se expide en autos, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto Nº 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas, y actual artículo 29 de la Ley Nº 8614, aconsejando la adjudicación a la firma ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., cuya oferta asciende a la suma de \$ 57.919.825,35, representando un porcentaje del 19,49% superior al Presupuesto Oficial, por ser la oferta más conveniente, ajustarse a Pliegos y reunir las condiciones técnicas exigidas.

Que se ha realizado el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas 8614, e incorporado el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto Nº 8/98 y Resolución Nº 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, las

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar
Consultas a los e-mails: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

Obra...

Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 103.991.760,26), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000372, de acuerdo al siguiente detalle: la suma de Pesos Cincuenta y Cinco Millones (\$55.000.000) a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, del P.V. y la suma de Pesos Cuarenta y Ocho Millones Novecientos Noventa y Un Mil Setecientos Sesenta con Veinte y Seis Centavos (\$48.991.760,26) a Importe Presupuesto Futuro.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente, previa constitución de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de ley.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA

disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 44/14 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 199/14;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- ADJUDÍCASE la realización de los trabajos: "Estudio de Suelos, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de

Detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones de cada Edificio en particular, con Ajuste de Proyectos Ejecutivos de Arquitectura y Ejecución de las Construcciones o Ampliaciones según corresponda, con Sistema Constructivo Prefabricado de Hormigón Armado en los Establecimientos que a continuación se detallan: ESCUELA PRIMARIA Y JARDIN DE INFANTES "CORONEL PRINGLES", Avenida Leopoldo Reina (entre calle Catamarca y Buenos Aires) - SINSACATE - Departamento Totoral; I.P.E.M. N° 143 "JOSÉ MARÍA PAZ", Calle Almirante Brown s/n (entre J. Marengo y P. Albarracín) - Oliva - Departamento Tercero Arriba e I.P.E.M. N° 83 "DR. RENÉ FAVALORO", Calle Francisco Lauret esquina Ernesto Lauret -

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Colonia Tirolesa - Departamento Colón - Provincia de Córdoba, a la empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A. por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 57.919.825,35).

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 57.919.825,35), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000068, de la siguiente manera:

Jurisdicción 1.35 Programa 378-000

Partida 12.06.00.00 del P.V.....\$ 28.959.912,68

Importe Futuro Año 2015.....\$ 28.959.912,67

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente, previa constitución de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de Ley.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 187

Córdoba, 17 de Julio de 2014

VISTO: El expediente N° 0033-016829/06, por el que la señora Mabel Leonor Gras presenta Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 132/03 de la Dirección General de Catastro.

Y CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se dispuso rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la misma en contra de la Resolución N° 19/13 de la citada Dirección General por sustancialmente improcedente, por las razones vertidas en los considerandos, ratificando la misma en todos sus términos.

Que surge del análisis del libelo recursivo que la voluntad impugnativa de la administrada fue dirigida a atacar la Resolución N° 19/13, que dispone en su Artículo 1° dejar sin efecto la visación del plano acordada con fecha 18 de abril de 2007 por afectar el dominio público provincial, la que ha sido debidamente notificada a la interesada con fecha 8 de agosto de 2013.

Que al F.U. 136 luce incorporado Recurso Jerárquico incoado por la señora Mabel Leonor Gras, con fecha 6 de diciembre de 2013 en contra de la Resolución N° 132 de fecha 5 de noviembre de 2013 de la Dirección General de Catastro. Que

a fs. 142 obra Resolución 023 de fecha 28 de marzo de 2014 de la misma Dirección General que dispone en su Artículo 1° "Conceder ante el Señor Ministro de Finanzas, por resultar formalmente procedente (artículos 77 in fine y 83 de la Ley N° 6658 T.O.), el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 1 a 4 del folio único 136 por la Sra. Mabel Leonor Gras en contra de la resolución N° 132 de fecha 5/11/2013", notificada con fecha 2 de junio de 2014.

Que manifiesta la administrada que el acto es nulo por encontrarse viciado en su causa en tanto que se asienta sobre una plataforma fáctica errónea. Agrega que los argumentos sostenidos por la Dirección General de Catastro se edifican a partir de considerar que la mensura en cuestión afecta dominio público provincial, situación que, entiende la impugnante, se debió a una errónea apreciación del dominio realmente afectado.

Que expresa la compareciente que tiene la posesión histórica del lote en cuestión, que tiene un derecho adquirido desde la adquisición de los derechos posesorios plasmada en escritura del año 2004 y por accesión, de la posesión que ejercían los vendedores desde hacía más de treinta años.

Que agrega que desde que el plano fue visado por la Dirección General de Catastro en el año 2007, dio inicio conforme el procedimiento pertinente al correspondiente juicio de usucapión por ante el Juzgado de 1ª Instancia C.C. y 17ª.

Nominación de esta Ciudad, con el consecuente gasto de aportes, honorarios profesionales, etc., tendientes a obtener el decisorio haciendo lugar a la usucapión. Todo esto además de los daños producidos, también provoca un detrimento y una pérdida de su capital.

Que sostiene la impugnante que, erróneamente surge la afectación del derecho público en un loteo donde nunca se materializaron las calles, ni se abrieron las mismas, nunca existieron mojones y que se trata de un inmueble que no sirve de paso hacia ningún lado ya que termina en un barranco y que no obstaculiza ni entorpece la circulación de nadie.

Que asimismo manifiesta que, a pesar de que los caracteres básicos del dominio público son la inalienabilidad y la imprescriptibilidad, estos no bastan por sí solos para considerar que un bien pertenece al dominio público. Dice que, según sostiene la doctrina, lo que define a un bien público y le imprime sus notas correlativas es su afectación al uso público, directo o indirecto. Entiende que el bien debe librarse al uso público en forma efectiva y actual, no admitiendo una afectación futura o potencia.

Que agrega que el acto impugnado es nulo por inconstitucional y por violar de forma manifiesta e irrazonable el derecho de propiedad.

Que la mensura objeto de la pretensión posesoria, involucra calles del plano de los loteos, designados

como G-778 y G-539, resultando afectado el dominio público provincial.

Que el decisorio cuestionado se funda en informes de las áreas técnicas competentes como el Área Tierras Públicas y el Área Cartografía, encontrando fundamento legal en cuanto a que las calles del loteo de bienes del dominio público provincial se encuentran sometidas a un régimen jurídico especial del derecho público, teniendo como base la inalienabilidad e imprescriptibilidad.

Que el Decreto N° 1067 - B - 62 "INSTRUCCIONES GENERALES PARA PERITOS AGRIMENSORES", en su título B, Capítulo VIII "Control de Mensura", Artículo 25, establece que "El control de las operaciones de mensuras queda reservado a la Dirección General de Catastro quien podrá efectuar las verificaciones que estime oportunas aún con posterioridad a la visación de los planos correspondientes, manteniéndose por lo tanto la responsabilidad técnica del profesional actuante y quien suscribe los mismos".

Que advierte la Dirección General de Catastro que en oportunidad de la visación del plano de mensura no se cumplimentó la Circular Interna N° 1131/2005 que prescribe que: "...cuando se presente plano de agrimensura y se advirtiera que del mismo surja afectación de derechos fiscales de la Provincia de Córdoba se girarán las actuaciones a los Organismos encargados de la defensa de los

derechos del Estado Provincial, facultades que fueron conferidas a la citada Dirección por el Artículo 41 inciso "d" de la Ley N° 5057, en cumplimiento del deber excusable de tutela de los bienes del dominio público.

Que el acto por el cual se aprueba el plano de loteo importa el traspaso al dominio público provincial conforme lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley de Fraccionamiento en Loteos N° 4146 que expresa: "El decreto autorizando el fraccionamiento del inmueble importará el traspaso del dominio público de las calles y espacios verdes, debiéndose ordenar al Registro General la anotación correspondiente".

Que, constituyendo las calles del loteo bienes del dominio público provincial, las mismas se encuentran sometidas a un régimen jurídico especial de derecho público, siendo sus caracteres la inalienabilidad e imprescriptibilidad.

Que cabe señalar que previo al dictado del acto administrativo atacado, han intervenido la totalidad de las áreas técnicas competentes en la materia, por lo que previo al dictado del decisorio han sido sometidos bajo análisis la totalidad de los antecedentes existentes en el Organismo.

Que no existen elementos de valor que permitan modificar el acto administrativo impugnado, por lo que dicho acto es jurídicamente correcto en lo sustancial y en lo formal, no adolece de vicio alguno que lo invalide y debe, por ende, ser mantenido en la plenitud de su virtualidad dispositiva, por lo que corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la señora Mabel Leonor Gras por sustancialmente improcedente.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley N° 5350 (t.o. Ley N° 6658) y lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 298/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- RECHAZAR el recurso jerárquico interpuesto por la señora Mabel Leonor GRAS (D.N.I. N° 11.748.805) en contra de la Resolución N° 019, de fecha 16 de abril de 2013, del Director General de la Dirección General de Catastro, por resultar sustancialmente improcedente, a tenor de lo expresado en considerandos.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 188

Córdoba, 18 de Julio de 2014

VISTO: El expediente N° 0427-046689/2014, por el que se solicita el cierre de los Fondos Permanentes "B" AYUDAS ECONÓMICAS Y BECAS A VÍCTIMAS Y ASOCIACIONES RELACIONADAS CON LA TRATA DE PERSONAS Y CON LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LABORAL- creado por Resolución Ministerial N° 117/13 y modificado por su similar N° 148/13 y "C" -TRATA DE PERSONAS-, creado por Resolución Ministerial N° 325/12 y ampliado por su similar N° 215/13, ambos del Ministerio de Desarrollo Social.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1387/13 se establece la

nueva Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, en el que se crea el Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Que esta nueva Jurisdicción absorbió el programa presupuestario que atiende dichos Fondos, por lo que el mismo no será utilizado en el futuro por la Jurisdicción en la que fue creado.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable, en relación al cierre de los Fondos Permanentes solicitados, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia. Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 8 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 338/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER el cierre de los Fondos Permanentes "B" AYUDAS ECONÓMICAS Y BECAS A VÍCTIMAS Y ASOCIACIONES RELACIONADAS CON LA TRATA DE PERSONAS Y CON LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LABORAL y "C" -TRATA DE PERSONAS- del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 189

Córdoba, 18 de Julio de 2014

VISTO: El expediente N° 0165-107711/2014, por el cual el Ministerio de Gestión Pública propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados el Presupuesto General de la Administración Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario del programa 204 "Desarrollo de Operaciones Aéreas" en la partida 02 02 "Combustibles y Lubricantes" por un importe de \$ 1.800.000.-; en la partida 02 10 "Repuestos, Accesorios y Herramientas Menores" por un importe de \$ 450.000.-; en la partida 03 03 "Servicio de Mantenimiento y Reparación" por un importe de \$ 200.000.- y en la partida 03 04 "Servicios Comerciales, de Seguros y Bancarios" por un importe de \$ 50.000.- para afrontar el pago de combustibles, fletes nacionales e internacionales, mantenimiento y repuestos de aeronaves.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por Área Legales de este Ministerio al N° 339/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 12 del Ministerio de Gestión Pública el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_08_r189.pdf

Resolución N° 190

Córdoba, 18 de Julio 2014

VISTO: El expediente N° 0378-105892/2014, en que se propicia la transferencia definitiva a favor de la Municipalidad de Vicuña Mackena, Departamento Río Cuarto de esta Provincia, del vehículo marca Iveco, Modelo 160E23T Camión Tractor, Motor marca Fiat N° 806045A5200490749, Chasis marca Iveco N° 8ATM1NFH01X044035, Dominio DPV980, Año 2001, cuya titularidad corresponde al Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho vehículo fue declarado en condición de desuso por Resolución N° 000502/14 del Ministerio de Gestión Pública.

Que se ha dado cumplimiento al artículo 141 inciso 2 de la Resolución N° 004/11 de la

DIRECCIÓN GENERAL DE
CATASTRO

Resolución N° 64

Expte. N° 0033-087337/2014

VISTO lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2011 en la Localidad de Córdoba, Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar la existencia de mejoras sobre parcelas que se encuentran registradas como Baldíos en la Base de Datos;

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T. O.), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible.

Secretaría de Administración Financiera.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley N° 7631, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 10-220/14 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 332/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- TRANSFERIR sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE VICUÑA MACKENA, Departamento Río Cuarto de esta Provincia, del vehículo marca Iveco, Modelo 160E23T Camión Tractor, Motor marca Fiat N° 806045A5200490749, Chasis marca Iveco N° 8ATM1NFH01X044035, Dominio DPV980, Año 2001, cuya titularidad corresponde al Gobierno de la Provincia de Córdoba y declarado en condición de desuso por Resolución N° 000502/14 del Ministerio de Gestión Pública.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR al Contador General de la Provincia o al Subcontador de Contabilidad de Contaduría General de la Provincia para que, uno en defecto del otro, suscriba a los efectos de ley, la correspondiente transferencia de dominio, a mérito de la superintendencia de bienes que ejerce conforme lo establecido en el artículo 151 de la Constitución de la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- La Repartición interviniente confeccionará la respectiva ficha de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante con comunicación a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

ARTÍCULO 4°.- La MUNICIPALIDAD DE VICUÑA MACKENA deberá efectuar dentro de los treinta (30) días de recibida la documentación de la unidad automotriz, la inscripción del citado bien a su nombre en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y acreditar dicha circunstancia ante Contaduría General de la Provincia en idéntico plazo.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Córdoba, 18 de Julio de 2014

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2011, corresponde asignarles la vigencia establecida en el art. 25 de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero de 2012.

Que el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057).

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del

año 2012, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgc_r64.pdf

MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 57

Córdoba, 25 de Abril de 2014

Expte. N° 0045-016729/13

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución N° 00145/14 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA REGIÓN 18 - DEPARTAMENTOS: UNIÓN - MARCOS JUAREZ - PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA" y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 18, por la suma de \$ 9.102.908,09.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional N° 18 para realizar los trabajos referenciados por la suma de \$ 9.102.908,09 (fs. 140/141).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, y en las facultades otorgadas por la Ley N° 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley 10.176 "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2014" que asigna el carácter de Recursos Afectados para la Dirección Provincial de Vialidad al producido del Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, y por el artículo 6° de la Ley 9191, ya que al ser la obra atendida con Recursos Afectados, la autoridad de aplicación facultada para adjudicar los trabajos, es el titular del Ministerio de Infraestructura.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 126/14,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA REGIÓN 18 - DEPARTAMENTOS: UNIÓN - MARCOS JUAREZ - PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 18 por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS OCHO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 9.102.908,09).

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS OCHO CON NUEVE CENTAVOS (\$

9.102.908,09) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000370, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 5841 del P.V.....\$ 6.372.035,6
Importe Futuro Año 2015.....\$ 2.730.872,43

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 54

Córdoba, 23 de Abril de 2014

Expte. N° 0451-002869/14

VISTO: este Expediente en el que obra el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Malagueño, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes de llevar adelante la obra: "PERFORACIÓN PARA PROVISIÓN DE AGUA A SAN NICOLÁS".

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos documental relativa a la obra de que se trata.

Que la Provincia de Córdoba aportará para la ejecución de la obra de referencia la suma de \$ 273.000,00, que se hará efectiva mediante dos (2) pagos mensuales y consecutivos de \$ 136.500,00, cada uno.

Que el Convenio mencionado se refiere al otorgamiento de un

subsidio a favor de la Municipalidad de Malagueño, por el monto consignado en su cláusula primera, con la modalidad de pago prevista en su cláusula tercera y con una finalidad determinada, encuadrándose en las previsiones del artículo 6° de la Ley 9191. Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 156/14,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un subsidio a favor de la Municipalidad de Malagueño por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 273.000,00), para la ejecución de la obra: "PERFORACIÓN PARA PROVISIÓN DE AGUA A SAN NICOLÁS", conforme lo establecido en el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en ese acto por el suscripto, por una parte, y la Municipalidad de Malagueño, representada por su Intendente, Señor Pedro Pascual CIAREZ, por la otra, con oportuna rendición de cuentas por parte del señor Intendente Municipal, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de finalización de la obra, que como ANEXO I, compuesto de DOS (2) fojas, integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 273.000,00), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2014/000604, con cargo a: Jurisdicción 1.50 - Programa 512-000 - Partida 10.01.01.00 del P.V.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r54.pdf

AGENCIA CÓRDOBA
CULTURA S.E.

Resolución N° 88

Córdoba, 30 de Mayo de 2014

VISTO: El expediente N° 0385-000487/2014 en que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley 9086 y el Decreto 150/2004 y modificatorios.-

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto 2881/2012 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los

montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.-

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado una Resolución mensual.-

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 47 de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.-

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- FORMALICENSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de las partidas que no poseen crédito suficiente para realizar las imputaciones correspondientes, según anexo I de la presente Resolución, que consta de 17 fs útiles.-

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Ab. GERALDINE BALBI
VOCAL

Lic. PABLO CANEDO
PRESIDENTE

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/age_03_r88.pdf

Resolución N° 89

Córdoba, 30 de Mayo de 2014

VISTO: El expediente N° 0385-000493/2014 en que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley 9086 y el Decreto 150/2004 y modificatorios.-

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto 2881/2012 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.-

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado una Resolución mensual.-

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 47 de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.-

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.
R E S U E L V E**

Artículo 1°: FORMALICENSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de las partidas que no poseen crédito suficiente para realizar las imputaciones correspondientes, según anexo I de la presente Resolución, que consta de 02 fs útiles.-

Artículo 2°: PROTOCOLICESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Ab. GERALDINE BALBI
VOCAL

Lic. PABLO CANEDO
PRESIDENTE

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/age_03_r89.pdf

DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA

Resolución N° 177

Córdoba, 19 de Marzo de 2014

Expte. N° 0047-001283/2013 - Ref. N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 02 de Octubre 2013 presentada por la Empresa CERES S.R.L., contratista de la obra: "Reparación de carpinterías, cubierta de techos y pintura exterior e interior en el inmueble de la ESCUELA PEDRO GOYENA, ubicada en Pasaje Guastori N° 3472 - B° Brigadier San Martín - Córdoba - Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/9, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 11/24 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 490/13 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 11/09/13, y replanteándose la misma con fecha 13/09/2013;

Que a fs. 27 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a Cuenta, emitiéndose Parte Mensual N° 1 correspondiente al mes de Septiembre/2013, con un avance de obra del 48,14%;

Que a fs. 29/32, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de SEPTIEMBRE/13 del 9,39%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, verificándose una variación de costos a partir de dicho mes del 8,45%, habiéndose aplicado los Números índices publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de Cotización (ABRIL/2013), resultando un monto a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 53.725,18., por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a la suma de \$689.757,79., Al pie de fs. 33, las Direcciones de Planificación y Proyectos, Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 34, mediante Dictamen N° 894/2013, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos el referido análisis de fs. 29/32 elaborado por la Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación tramitada en autos;

Que respecto de los análisis técnicos y contables y el procedimiento de cálculo, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia;

Que por lo expuesto, las disposiciones del Decretos Provincial N° 1133/10, 1231/10 y 2773/11 puede la Superioridad proceder en el marco del presente pronunciamiento, haciendo lugar a la Redeterminación de precios que se trata;

Que a fs. 35/37 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa CERES S.R.L., con fecha 09/12/2013;

ATENTO ELLO

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE
ARQUITECTURA**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE/2013, de la obra: "Reparación de carpinterías, cubierta de techos y pintura exterior e interior en el inmueble de la ESCUELA PEDRO GOYENA, ubicada en Pasaje Guastori N° 3472 - B° Brigadier San Martín - Córdoba - Departamento Capital", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa CERES S.R.L., obrante a fs. 35/37, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 53.725,18) para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2014/000220 (fs.40) - Programa 506-005 - PARTIDAS 12.06.00.00 - Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICESE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r177.pdf

Resolución N° 179

Córdoba, 19 de Marzo de 2014

Expte. N° 0047-001313/2013 - Ref. N° 1

VISTO este Referente en el que a fs. 3 mediante Nota de fecha 16 de Octubre de 2013 la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, contratista de la obra: "Demoliciones generales, albañilería y reparación de revoques, reparación e impermeabilización de cubierta de techos existente, Provisión de rejillas y reparación de carpintería metálica, Aluminio y vidrios. Modificación y renovación de Núcleos sanitarios, nuevos pisos y contrapisos en vereda. Pintura Parcial interior en la ESCUELA HILARIO ASCASUBI, ubicada en Calle Cádiz esq. L.V. Mansilla - Barrio Colón - Córdoba - Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/5 corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 7/18 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 562/13 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 25/09/13 y labrado acta de replanteo con fecha 01/10/2013;

Que a fs. 23/27, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de SEPTIEMBRE/2013 del 7,1162%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, verificándose una variación de costos a partir del mes de SEPTIEMBRE/2013, con un porcentaje del 6,4046%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (Mayo/2013), resultando un monto a reconocer a la contratista de \$ 54.499,35.-, por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a la suma de \$ 905.442,73.- A fs. 28 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del trámite;

Que a fs. 29, mediante Dictamen N° 874/2013, División Jurídica expresa que atento las constancias de autos, las disposiciones del Decreto N° 1133/10 y 1231/10 (Anexo I) y Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General emitir acto administrativo haciendo lugar a la solicitud formulada por la contratista citada;

Que a fs. 30/32 obra Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, con fecha 03/12/2014;

ATENTO ELLO

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBA el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE/2013 de la obra: "Demoliciones generales, albañilería y reparación de revoques, reparación e impermeabilización de cubierta de techos existente, Provisión de rejillas y reparación de carpintería metálica, Aluminio y vidrios. Modificación y renovación de Núcleos sanitarios, nuevos pisos y contrapisos en vereda. Pintura Parcial interior en la ESCUELA HILARIO ASCASUBI, ubicada en Calle Cádiz esq. L.V. Mansilla - Barrio Colón - Córdoba - Departamento Capital", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, obrante a fs. 30/32, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas, y consecuentemente autorice la inversión de la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$54.499,35.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada

Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2014/000235 (fs. 35) - Programa 506 - 005 - PARTIDAS 12.06.00.00 - Obras Ejecución por Terceros.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Jefatura de Área Programas y Descentralización, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r179.pdf**Resolución N° 180**

Córdoba, 19 de Marzo de 2014

Expte. N° 0047-001315/2013 - Ref. N° 1

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 16 de Octubre de 2013 la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, contratista de la obra: "Demoliciones y reparaciones generales, ejecución de nueva Sala de Informática y nueva instalación eléctrica sectorizada, Ejecución de cielorrasos desmontables y pintura general en el edificio que ocupa el I.P.E.M. N° 248 LEOPOLDO LUGONES, ubicado en Calle Ituzaingó N° 483 - B° Nueva Córdoba - Córdoba - Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 6/16 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 563/13 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 25/09/13 y labrado acta de replanteo con fecha 01/10/2013;

Que a fs. 21/24, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de AGOSTO/2013 del 8,90%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, verificándose una variación de costos a partir del mes de AGOSTO/2013, con un porcentaje del 8,01%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (Mayo/2013), resultando un monto a reconocer a la contratista de \$ 78.246,44.-, por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a la suma de \$ 1.054.634,61.- A fs. 25 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del trámite;

Que a fs. 26, mediante Dictamen N° 863/2013, División Jurídica expresa que atento las constancias de autos, las disposiciones del Decreto N° 1133/10 y 2773/11, puede el Señor Director General emitir Resolución haciendo lugar a la solicitud de que se trata;

Que a fs. 27/29 obra Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, con fecha 03/12/2014;

ATENTO ELLO

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente al mes de AGOSTO/2013 de la obra: "Demoliciones y reparaciones generales, ejecución de nueva Sala de Informática y nueva instalación eléctrica sectorizada, Ejecución de cielorrasos desmontables y pintura general en el edificio que ocupa el I.P.E.M. N° 248 LEOPOLDO LUGONES, ubicado en Calle Ituzaingó N° 483 - B° Nueva Córdoba - Córdoba - Departamento Capital", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, obrante a fs. 27/29, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas, y consecuentemente autorice la inversión de la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$78.246,44.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2014/000218 (fs. 32) - Programa 506 - 005 - PARTIDAS 12.06.00.00 - Obras Ejecución por Terceros.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Jefatura de Área Programas y Descentralización, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r180.pdf**Resolución N° 181**

Córdoba, 19 de Marzo de 2014

Expte. N° 0047-001519/2013 - Ref. N° 1

VISTO este Referente en el que a fs. 3 mediante Nota de fecha 02 de Octubre 2013 presentada por la Empresa CERES S.R.L., contratista de la obra: "Reparaciones de cielorrasos y revoques, Instalación Eléctrica, sanitaria y Pintura en el I.P.E.M. N° 207 EDUARDO REQUENA, ubicado en Av. Faraday N° 5127 - B° Ituzaingó - Córdoba - Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/9, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 11/20 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 518/13 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 11/09/13, y replanteándose la misma con fecha 13/09/2013;

Que a fs. 23 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a Cuenta;

Que a fs. 25/28, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de SEPTIEMBRE/13 del 8,2942%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente, verificándose una variación de costos a partir de dicho mes del

7,46%, habiéndose aplicado los Números índices publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de Cotización (JUNIO/2013), resultando un monto a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 26.135,10., por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a la suma de \$376.246,33., Al pie de fs. 29, las Direcciones de Planificación y Proyectos, Obras, Licitaciones y Contratación propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 30, mediante Dictamen N° 875/2013, División Jurídica expresa que atento a las constancias de autos, las disposiciones del Decreto N° 1133/10 y 1231/10 (Anexo I) y Decreto N° 2773/11 puede el Señor Director General emitir acto Administrativo haciendo lugar a la solicitud formulada por la contratista citada;

Que a fs. 31/33 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa CERES S.R.L., con fecha 03/12/2013;

ATENTO ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE/2013, de la obra: "Reparaciones de cielorrasos y revoques, Instalación Eléctrica, sanitaria y Pintura en el I.P.E.M. N° 207 EDUARDO REQUENA, ubicado en Av. Faraday N° 5127 - B° Ituzaingó - Córdoba - Departamento Capital", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa CERES S.R.L., obrante a fs. 31/33, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 26.135,10) para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2014/000214 (fs.36) - Programa 506-005 - PARTIDAS 12.06.00.00 - Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r181.pdf

Resolución N° 237

Córdoba, 4 de Abril de 2014

Expte. N° 0047-000780/2012 - Ref. N° 4

VISTO este Referente en el que a fs. 3 del Folio Único N° 2 mediante Nota de fecha 16 de Diciembre 2013 presentada por la Empresa HASA S.A., contratista de la obra: "GRUPO SANITARIO - COCINA - REFACCIONES GENERALES en el Establecimiento que ocupa la Jefatura Departamental Villa Carlos Paz, ubicado en Avda. San Martín Esq. Saavedra - B° Centro - Villa Carlos Paz - Departamento Punilla - Provincia de Córdoba", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/8 del folio único N° 2, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 4/17 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 290/13 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 17/07/13 y replanteándose la misma con fecha 27/09/2013;

Que a fs. 21 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a Cuenta;

Que a fs. 23/26, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de NOVIEMBRE/2013 del 7,90%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), verificándose una variación de costos a partir de dicho mes del 7,11% habiéndose aplicado los números índices publicados mensualmente en el Anexo del Libro INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de la Primera Redeterminación (Julio/2013), resultando un monto a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 16.226,96., por lo que el nuevo presupuesto de obra re determinado asciende a \$ 326.239,59. Al pie de fs. 27 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del trámite;

Que a fs. 28, mediante Dictamen N° 176/2014, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs. 23/26 elaborado por Sección de Estudios de Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnico y contable, ese Servicio Jurídico Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 1231/10 y el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director proceder en el marco del presente pronunciamiento;

Que a fs. 29/31 corre agregada copia del Acta Acuerdo por la primera Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa HASA S.A., con fecha 11/02/2014;

Que a fs. 32/34 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa HASA S.A., con fecha 20/03/14;

ATENTO ELLO

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, correspondiente al mes de NOVIEMBRE/2013, de la obra: "GRUPO SANITARIO - COCINA - REFACCIONES GENERALES en el Establecimiento que ocupa la Jefatura Departamental Villa Carlos Paz, ubicado en Avda. San Martín Esq. Saavedra - B° Centro - Villa Carlos Paz - Departamento Punilla - Provincia de Córdoba", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa HASA S.A. obrante a fs. 32/34, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$16.226,96.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2014/000517 (fs.37) - Programa 506-002 - PARTIDAS 12.06.00.00 - Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICÉSE , Intervenga Dirección

de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r237.pdf

Resolución N° 214

Córdoba, 27 de Marzo de 2014

Expte. N° 0047-001367/2013 - Ref. N° 1

VISTO este Referente en el que a fs.3 mediante Nota de fecha 05 Noviembre 2013 presentada por la Empresa TETRA S.R.L., contratista de la obra: "Reparaciones varias en el Complejo Cultural TEATRO REAL - B° Centro - Córdoba - Departamento Capital", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/5, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 7/18 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 493/13 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 06/09/13 y replanteado la misma el 10/09/13;

Que a fs.20 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a Cuenta, emitiéndose Partes Mensuales N° 1 al N° 4, correspondientes a los meses de SEPTIEMBRE/13 - DICIEMBRE/2013, con un avance de Obra del 100,00%;

Que a fs. 22/28, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de AGOSTO/2013 del 9,87% y al mes de DICIEMBRE/2013 del 7,61%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), verificándose una primera variación de costos a partir del mes de AGOSTO, con un porcentaje del 8,89% habiéndose aplicado los números índices publicados mensualmente en el Anexo del Libro INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (Mayo/2013). A continuación se constató una segunda variación de costos a partir del mes de DICIEMBRE/2013, con un porcentaje del 6,84%, utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a (Agosto/2013), resultando un monto a reconocer a la contratista por ambos conceptos de \$ 109.025,14., por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a \$1.268.943,63. Al pie de fs. 29 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 30, mediante Dictamen N° 066/2014, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis elaborado por Sección costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación tramitada en autos;

Que respecto de los análisis técnico y contable y el procedimiento de cálculo, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia;

Que atento las constancias de autos, las disposiciones del Decreto N° 1133/10 y 2773/11, puede el Señor Director proceder en el marco del presente pronunciamiento haciendo lugar a la Redeterminación de Precios de la Obra de referencia;

Que a fs. 31/34 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de

Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa TETRA S.R.L., con fecha 19/02/2014;
 ATENTO ELLO

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
 R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, correspondiente a los meses de AGOSTO/2013 - DICIEMBRE/2013, de la obra: "Reparaciones varias en el Complejo Cultural TEATRO REAL - B° Centro - Córdoba - Departamento Capital", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa TETRA S.R.L., obrante a fs.31/34, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de CUATRO (4) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CIENTO NUEVE MIL VEINTICINCO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 109.025,14.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2014/000269 (fs.37) - Programa 506-007 - PARTIDAS 12.06.00.00 - Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
 DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r214.pdf

Resolución N° 767

Córdoba, 18 de octubre de 2013

Expte. N° 0047-000549/2012 - Ref. N° 2

VISTO este Referente en el que a fs. 3 mediante Nota de fecha 31 de Mayo de 2013 la Empresa ARVOX S.R.L. contratista de la obra: "Cerramiento en caja de escalera, colocación tejido en alcones de Planta Alta, reparación de juntas estructurales y cubierta de techos, reparaciones varia e instalación eléctrica del edificio que ocupa el I.P.E.M. N° 346, ubicado en calle Bolivia esq. Américo Aguilera - B° Parque Casino de la localidad de Alta Gracia - Departamento Santa María - Provincia de Córdoba", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4/8 corre agregada la documentación presentada por la contratista, fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 10/27 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 728/12 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 21/02/13 y replanteándose la misma con fecha 01/03/2013;

Que a fs. 29 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta;

Que a fs.31 corre agregada copia de la Resolución N° 399/13, por la que se amplía el plazo de obra hasta el 14 de Junio de 2013;

Que a fs. 33/37, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP

N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de MAYO/2013 del 8,5721% por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondiente verificándose a partir de dicho mes un porcentaje de variación del 7,71% habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMMA, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (OCTUBRE/12), resultando un monto a reconocer a la contratista de \$ 16.962,87.-, por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a \$ 312.173,16. Al pié de fs. 38 las Direcciones de Jurisdicción de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 39, mediante Dictamen N° 506/2013, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs.33/37 elaborado por la Sección Costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto del análisis técnico y contable, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia;

Que por lo expuesto, las disposiciones del Decreto N° 1133/10 y 1231/10, puede el Sr. Director General proceder en el marco del presente pronunciamiento haciendo lugar a la Redeterminación de que se trata;

Que a fs. 40/42 obra Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa ARVOX S.R.L., con fecha 12/08/2013;

ATENTO ELLO

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
 R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente al mes de MAYO/2013 de la obra: "Cerramiento en caja de escalera, colocación tejido en alcones de Planta Alta, reparación de juntas estructurales y cubierta de techos, reparaciones varia e instalación eléctrica del edificio que ocupa el I.P.E.M. N° 346, ubicado en calle Bolivia esq. Américo Aguilera - B° Parque Casino de la localidad de Alta Gracia - Departamento Santa María - Provincia de Córdoba", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa ARVOX S.R.L., obrante a fs. 40/42, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas, consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS DICISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 16.962,87.), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°.- IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2013/001826 (fs. 45) - Programa 506 - 005 - PARTIDAS 12.06.00.00 - Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
 DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r767.pdf

Resolución N° 175

Córdoba, 19 de Marzo de 2014

EXPEDIENTE N° 0047-015885/2011 - REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 27 de Noviembre 2012 presentada por la Firma LOPEZ GUSTAVO ERNESTO, contratista de la obra: "Construcción

Pozos absorbentes, sangrías, instalaciones sanitarias y desagües pluviales en el edificio de la ESCUELA JUAN JOSE PASO, ubicado en calle San Martín N° 720 - La Calera - Departamento Colón - Provincia de Córdoba", solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 5/7 y 24, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 10/23 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 385/12 de la Dirección General de Arquitectura, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 24/10/12, replanteándose la misma el 11/12/2012;

Que a fs. 26 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a Cuenta;

Que a fs. 30/42, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de ENERO/12 del 10,07%, al mes de ABRIL/2012 del 7,46% y al mes de AGOSTO/12 del 9,58% por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), verificándose una primera variación de costos a partir del mes de ENERO/2012, con un porcentaje del 9,07% habiéndose aplicado los números índices publicados mensualmente en el Anexo del Libro INDEC informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de Cotización (AGOSTO/2011). A continuación se constató una segunda variación de costos a partir del mes de ABRIL/2012 con un porcentaje del 6,71%, utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha y valores del mes anterior a ENERO/2012.

Seguidamente se verificó una tercera variación de costos a partir del mes de AGOSTO/2012, con un porcentaje del 8,63%, utilizándose idéntica metodología a la detallada precedentemente, con valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a ABRIL/2012, resultando un monto a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 49.472,72., por lo que el nuevo presupuesto de obra re determinado asciende a \$ 236.676,80. Al pié de fs. 43 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 44, mediante Dictamen N° 871/2013, División Jurídica expresa que conforme las actuaciones agregadas en autos y el referido análisis de fs.30/42 elaborado por Sección costos, no existe objeción de orden jurídico formal para proceder a la Redeterminación solicitada;

Que respecto de los análisis técnico y contable y el procedimiento de cálculo, ese Servicio Asesor no abre juicio por cuanto escapa al ámbito de su competencia;

Que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y en virtud de las facultades conferidas por Dcto 2773/11, puede el Sr. Director dictar Resolución aprobando lo actuado y haciendo lugar a la Redeterminación de Precios solicitada;

Que a fs. 45/49 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa Unipersonal LOPEZ, GUSTAVO ERNESTO, con fecha 06/12/2013;

ATENTO ELLO

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
 R E S U E L V E**

ARTICULO 1°. APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variaciones de Costos, correspondiente a los meses de ENERO/12 ABRIL/2012, AGOSTO/2012, de la obra: "Construcción Pozos absorbentes, sangrías, instalaciones sanitarias y desagües pluviales en el edificio de la ESCUELA JUAN JOSE PASO, ubicado en calle San Martín N° 720 - La Calera - Departamento Colón - Provincia de Córdoba", suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa

Unipersonal LOPEZ, GUSTAVO ERNESTO obrante a fs. 45/49, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de CINCO (5) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 49.472,72.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°. IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2014/000216 (fs.52) - Programa 506-005 - PARTIDAS 12.06.00.00 - Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

ARTICULO 3°.- PROTOCOLICÉSE , Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el

Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r175.pdf

SECRETARIA DE

RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 70

Córdoba, 7 de abril de 2014

VISTO el Expediente n° 0416-051114/07, en el que se solicita el Certificado de Factibilidad de Descarga de Efluentes Cloacales Tratados (Decreto 415/99) para el loteo "Los Mimbres" y "Los Mimbres Bis" que se desarrolla en las parcelas ubicadas sobre Av. Valparaíso, designadas Catastralmente como D:28, Z:26, Mz:001, P:146 y 150.

Y CONSIDERANDO:

Que el loteo se encuentra ubicado sobre Av. Valparaíso, Suburbios Sud de esta Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia de Córdoba, con Nomenclatura Catastral: D:28, Z:26, Mz:001, P:146 y 150.

Que a fs. 4/5 de FU 198 obran fotocopias autenticadas de planos de loteo con sello de la Dirección de Catastro Municipal.

Que a fs. 6/8 constan fotocopias sin autenticar de informe de la Dirección de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Córdoba con fecha 29/06/2006, realizado para el predio designado catastralmente como D:28, Z:26, Mz:001, P:009 y 010 (Los Mimbres I), para la urbanización de la cual se obtienen 12 manzanas, tres de ellas destinadas a espacios verdes y el resto destinadas a 93 parcelas residenciales y equipamiento comunitario.

Que a fs. 9/11 obran fotocopias sin autenticar de informe e la Dirección de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Córdoba con fecha 29/06/2006 para el predio de designación catastral D:28, Z:26, Mz:001, P: 061 y 062 (Los Mimbres II), en la que se expresa "...la presente urbanización se desarrolla en una parcela de 10.945 m2, de la cual se obtienen dos lotes y dos parcelas destinadas a espacios verdes..."

Que a fs. 12/14 constan fotocopias autenticadas de Actuación Notarial Número 40 de fecha 24/03/1999 según la cual se "...vende a los señores Galloppa, el siguiente inmueble..." "...fracción de terreno de campo..." "...ubicada en Suburbios Sud del Municipio de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital (Parcela 9)..." "...Matrícula número ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete..."

Que a fs. 15/17 obran fotocopias autenticadas de Actuación Notarial Número 111 de fecha 19/06/1999, en las que consta que se "...vende a los señores Galloppa, el siguiente inmueble..." "...una fracción de terreno de campo..." "...ubicada en Suburbios Sud del Municipio de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital..." "...matrícula número ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho..."

Que a fs. 18/20 constan fotocopias autenticadas de Escritura Número Cuatrocientos Uno Sección "A" de fecha 02/11/2005, de Contrato de Compraventa en el que "...venden a los señores Héctor Hugo Galloppa, Ricardo Humberto Galloppa, Oscar Aquiles Galloppa y José Ignacio Galloppa, los siguientes inmuebles..." "...lote sesenta y uno..." "...superficie total de una hectárea dos mil setenta metros cuadrados..." "...lote sesenta y dos..." "...superficie total de una

hectárea un mil novecientos siete metros cuadrados..."

Que a fs. 23 consta fotocopia autenticada de Resolución de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas en la que se "...resuelve Artículo 1°: Declarar que "Urbanizaciones Residenciales S.A.", con CUIT N° 30-70951820-4..." "...ha cumplido con los requisitos legales y fiscales exigidos por Ley 19.500..."

Que a fs. 24/31 obran fotocopias autenticadas de Escritura Número dieciocho Sección "A" de fecha 12/01/2006 en la que se expone que se ha resuelto "...constituir una sociedad anónima..." y se agrega acta constitutiva y estatutos, constando lo siguiente "...Directores Titulares: a los señores José Ignacio Galloppa y Héctor Hugo Galloppa, quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vice-Presidente, respectivamente..." Consta además como "Transferencia de inmuebles como aporte de capital" a Urbanizaciones del Sur S.A. los siguientes inmuebles: "...lote sesenta y uno..." "...superficie total de una hectárea dos mil setenta metros cuadrados..." "...lote sesenta y dos..." "...superficie total de una hectárea un mil novecientos siete metros cuadrados..." "...Lote de terreno (parcela nueve)..." "...superficie diez hectáreas..." "...Lote de terreno..." "...superficie diez hectáreas..." A fs. 32 obra constancia de Inscripción en AFIP de Urbanizaciones del Sur S.A.

Que a fs. 33 consta nota de fecha 13/09/2007, firmada por el Presidente de Urbanizaciones del Sur S.A., en la que se expresa que "...la superficie de los lotes es de 1 ha 0945,00 m2 y 19 has 6014 m2, con las siguientes designaciones catastrales D:28, Z:26, Mz:001, P:150 y 146..." A fs. 34 obra nota según la cual "...las parcelas madres denominadas catastralmente como D:28, Z:26, Mz:01, Parcelas: 09 y 10, por plano de Mensura y Unión..." "...se convirtió en la parcela 146, parcela que se somete a loteo. Las parcelas madres denominadas catastralmente como D:28, Z:26, Mz:01, Parcelas: 61 y 62, por plano de Mensura, Unión y Subdivisión..." "...se origina la parcela 150. Parcela que se somete a loteo..."

Que el responsable legal de la urbanización ante esta Repartición es el Sr. JOSÉ IGNACIO GALLOPPA, (D.N.I. 17.629.401). A fs. 21 consta fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad del mismo.

Que el responsable técnico del emprendimiento urbanístico ante este Organismo es el Ing. Civil SERGIO LUIS PIOTTI (D.N.I. 12.510.717, M.P.1140), inscripto en el Registro implementado para aquellos facultativos que realicen las actividades alcanzadas por el Decreto Provincial N° 415/99.

Que a fs. 190 obra informe elaborado por el Área de Control y Regulación de Servicios con fecha 20/12/2012 en el que se establece que "...en virtud que a fs. 84 obra informe

donde indica que dicho loteo tiene habilitada la cañería de distribución de agua, por lo tanto dicho loteo tiene el servicio de agua ...

Que a fs. 181/182 obra informe del Área Saneamiento Rural de fecha 16/11/2012.

Que se prevé la utilización del subsuelo para evacuar los líquidos cloacales domiciliarios a través de zanjas de infiltración, previo tratamiento en cámara séptica. Respecto del informe técnico de la cámara séptica presentado a fs. 51/53 y fs. 4 de folio único 93, se deja aclarado que la responsabilidad del proyecto, del estudio y de la exactitud de los cálculos presentados es exclusiva del profesional interviniente.

Que a fs. 94 obra informe elaborado por el Área Explotación del Recurso con fecha 12/05/2009, en el que se establece que "...no median objeciones para la utilización de zanja de infiltración constituida por dos ramales de 18,00 m de longitud cada uno + tres metros ciegos en cada ramal. La profundidad total será de 1,20 m de profundidad, la altura útil será de 0,45 m y la separación entre ramales de 2,00 m..."

POR ELLO, Dictamen N° 002/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 216/217 y facultades conferidas por la Ley n° 8548:

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder a URBANIZACIONES DEL SUR S.A. el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de zanjas de infiltración, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las viviendas unifamiliares del loteo ubicado sobre Av. Valparaíso, Suburbios Sud de esta Ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia de Córdoba, con Nomenclatura Catastral: D:28, Z:26, Mz:001, P:146 y 150, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad de los propietarios del loteo y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes.

Artículo 2°.- El presente Certificado de Factibilidad contempla el siguiente número de lotes: según plano obrante a fs. 4 de folio único 198 (parcela 146) en 93 (noventa y tres) lotes para la construcción de viviendas unifamiliares, uno para equipamiento comunitario y tres espacios verdes. Según plano de fs. 5 de folio único 198 (parcela 150) en 2 (dos) lotes para viviendas unifamiliares y un espacio verde.

Artículo 3°.- Se considera exclusivamente la generación de líquidos cloacales del tipo domiciliarios tratados en cámara séptica, y vertidos a través de zanjas de infiltración al subsuelo. Si en un futuro se plantea la instalación de cualquier tipo de

establecimiento industrial, comercial o de servicios, estos casos ameritarán por parte de este Organismo Provincial un tratamiento independiente.

Artículo 4°.- Los propietarios del loteo deberán cumplimentar con los siguientes requerimientos: a) La calidad del efluente deberá cumplir con la normativa vigente. b) El volumen diario de vertido no deberá superar los 1000 litros. c) En cada lote se deberá dejar el espacio suficiente para la duplicación del sistema en caso de ser necesario. d) En caso de mayores caudales de vertido, el sistema deberá ser ampliado de manera proporcional. e) En boleto de compra venta u otro instrumento legal similar, se deberán incorporar las condiciones obrantes a fs. 94 del expediente de referencia.

Artículo 5°.- Esta Repartición Provincial no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes cloacales genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de los propietarios y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo.

Artículo 6°.- Los propietarios del loteo deberán dar cumplimiento a las exigencias correspondientes a fin de obtener el Certificado de Factibilidad de Agua para el loteo, de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes (Decreto 4560/55, Ley 8548/96 y Decreto 945/08).

Artículo 7°.- Se deja expresa constancia que en caso de que la Municipalidad de Córdoba, u otro Organismo o Empresa autorizada, proceda al tendido de la red cloacal en la zona de emplazamiento del loteo, y en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, los propietarios de las viviendas deberán proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes cloacales, procediendo a anular las zanjas de infiltración que se dejen fuera de uso, informando de tal situación en tiempo y forma a esta Repartición.

Artículo 8°.- La citada urbanización deberá dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente N° 7343/85 y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo 9°.- Los criterios puestos de manifiesto no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el desarrollo del citado emprendimiento urbanístico.

Artículo 10°.- PROTOCOLICÉSE. Notifíquese a la firma URBANIZACIONES DEL SUR S.A., Sr. José Ignacio Galloppa e Ing. Sergio Luis Piotti, con domicilio legal sito en calle Paraguay N° 209, Torre I, Primer Piso "B" de barrio Paso de los Andes (Córdoba Capital), a la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA y a la SECRETARÍA DE AMBIENTE (C.T.I.). Dese intervención al Área de CONTROL Y REGULACION DEL SERVICIO, al Área EXPLOTACIÓN DEL RECURSO, al Área

SANEAMIENTO RURAL y al Área PRESERVA
CIÓN Y CONTROL DEL RECURSO a sus efectos.
Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS
HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 69

Córdoba, 31 de marzo de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-104573/14 por el cual se tramita la selección de una Empresa Constructora para la ejecución de la obra: "COBERTURA EMERGENCIA - OBRAS DE PROTECCIÓN - CIUDAD DE HERNANDO".

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 de las presentes actuaciones obra Informe de la Dirección General de Recursos Hídricos, con el Visto Bueno del Sr. Secretario, a través del cual se manifiesta la necesidad de ejecución de la obra en cuestión ante la "...Atento a las recientes lluvias torrenciales producidas en la Ciudad de Hernando y su cuenca de aporte que destruyeron gran parte de las obras de desagüe (inundando la localidad durante la madrugada del 29 de diciembre de 2013) dejando cerca de 300 personas evacuadas, y teniendo en cuenta la probabilidades de nuevas precipitaciones en la región es imperiosa la reconstrucción, limpieza y construcción de obras de desagüe ...", por lo que la obra "...deberá realizarse con carácter de urgente y por Contratación Directa, ya que un llamado a Licitación Pública provocaría una importante demora en su tramitación, generando un grave daño al interés público ante un período de abundantes precipitaciones...", acreditándose dichos extremos con publicaciones periodísticas obrantes a fs. 4/6 de autos.

Que en virtud de las razones de urgencia manifestadas, se infiere que la vía de contratación dispuesta encuadra en las previsiones del Artículo 7° Inc. "b" de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614.

Que corre agregado a fs. 8/70, texto completo del Legajo Técnico de la Contratación Directa para la ejecución de la obra, el que consta de: 1) Memoria Descriptiva; 2) Pliego Particular de Condiciones; 3) Pliego Particular de Especificaciones Técnicas; 4) Cómputo y Presupuesto; y 5) Plano.

Que a fs. 71/73 obran las invitaciones de tres (3) empresas a cotizar la contratación directa conjuntamente con la documentación pertinente para la realización de la obra del rubro.

Que se encuentra glosada a fs. 93 el Acta de Apertura de la Contratación Directa N° 05/14 la que se realizó con fecha 13 de Enero de 2014, habiéndose presentado las tres (3) empresas invitadas, completándose la documentación pertinente (fs. 74/92).

Que a fs. 95/96 obra informe de la Comisión de Preadjudicación, la que se expide en Informe Técnico, Económico y Legal de las ofertas presentadas y ordenadas según el monto de colización de menor a mayor, describiendo toda la documentación acompañada por las mismas, aconsejando adjudicar la ejecución de la obra a la firma ANKA LOO CONSTRUCCIONES S.R.L. por el monto de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.304.539,77) IVA incluido, por resultar su oferta la más conveniente, ajustada a Pliegos, reuniendo las condiciones técnicas exigidas, notificándola a los fines de cumplimentar la documentación requerida conforme el Pliego Particular de Condiciones,

agregándose dicha documentación (fs.98/172), y expidiéndose sobre ella la Comisión de Preadjudicación en el sentido de que la misma cumple con las disposiciones prescriptas por el Art. 18° y 20° de Pliego (fs. 173).-

Que a fs. 176 obra la Afectación Preventiva correspondiente.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Pliego Particular de Condiciones obra a fs. 177 mantenimiento de oferta hasta la culminación del proceso de contratación.-

Que el proceso de selección, las presentaciones, Apertura e Informe Técnico, Económico y Legal adjunto, esta de acuerdo al espíritu de los Arts. 4, 7, 29, concordantes y correlativos, de la Ley Provincial N° 8614 de Obras Públicas y su reglamentación.-

Que consta en autos Resolución del Registro de Constructores de la Empresa ANKA-LOO CONSTRUCCIONES S.R.L., (fs. 98) la que, a la fecha, se encuentra vigente, y a fs. 174 obra el Certificado de Habilitación para poder realizar la obra del tipo de la referencia (Art. 7°, Segundo párrafo, del Decreto Provincial N° 809/99).

Que por el importe de la adjudicación a realizar, la autoridad indicada para producir la misma es el Secretario de Recursos Hídricos y Coordinación por imperio del Art. 16° segunda parte de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley N° 6300 y sus modificatorias) y Art. 43 de la Ley de Presupuesto 2014 N° 10178.

POR ELLO, Dictamen N° 76/14 obrante a fs. 177 del Área de Asuntos Legales y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Legajo Técnico, compuesto de la siguiente documentación: 1) Memoria Descriptiva; 2) Pliego Particular de Condiciones; 3) Pliego Particular de Especificaciones Técnicas; 4) Cómputo y Presupuesto; y 5) Plano; de la obra Contratación Directa para la ejecución de la obra: "COBERTURA EMERGENCIA - OBRAS DE PROTECCIÓN - CIUDAD DE HERNANDO" y ADJUDICAR la Contratación Directa para la ejecución de la misma a la Empresa ANKA-LOO CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.304.539,77) IVA incluido, por resultar su oferta la más conveniente ajustada a Pliego y reunir las condiciones técnicas exigidas, todo ello atento Informe Técnico, Económico y Legal referenciado.

Artículo 2°.- IMPUTAR el presente egreso, conforme lo indica la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS, en Nota de Pedido N° 2014/000086 (fs. 175) a: Programa-Partida 550-003/12.06.00.00 del P.V. IMPORTE TOTAL: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.304.539,77) IVA incluido

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la División Contable de la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS y al HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS. Pase a la Dirección de Jurisdicción de Obras.

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS
HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 68

Córdoba, 26 de marzo de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-056452/09 Anexo 11 en el cual se tramita la Recepción Provisional N° 2 de la Obra: "RECUPE RACIÓN AGUA LAVADO FILTROS PLANTA POTABILIZADORA LA QUEBRADA - LOCALIDAD DE RÍO CEBALLOS - DEPARTAMENTO COLON - PROVINCIA DE CÓRDOBA", cuya contratista es la Empresa MICARAL S.R.L.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 04 obra Acta de Recepción Provisional N° 2 de la obra de referencia, labrada ad-referendum de la Autoridad competente.-

Que la Recepción Provisional de que se trata se encuadra en lo dispuesto por el Pliego Particular de Condiciones en su Artículo 56° obrante a fs. 35), y a lo estipulado por los Artículos 51° y 52° de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y Artículos 79° y 108° Inc. I) del Decreto N° 4758/77.-

Que a fs. 32 obra Informe Sector Tesorería por medio del cual se da cuenta del cumplimiento, por parte de la Empresa Contratista de la obligación de Garantía de Ejecución de Contrato correspondiendo, en consecuencia disponer la devolución de la Póliza N° 209.446 por la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 16.520,00); todo según lo normado por el Artículo 108° inc. 1 del Decreto N° 4758/77.-

POR ELLO, Dictamen N° 048/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 39 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Acta de Recepción Provisional N° 2 de la Obra: "RECUPERACIÓN AGUA LAVADO FILTROS PLANTA POTABILIZADORA LA QUEBRADA - LOCALIDAD DE RÍO CEBALLOS - DEPARTAMENTO COLON - PROVINCIA DE CÓRDOBA", cuya contratista es la Empresa MICARAL S.R.L., obrante a fs. 04 de autos, suscripta con fecha 27 de Agosto de 2012, por el Ing. Carlos Baima por parte de la Contratista y por el Ing. Darío Luna en representación de esta Repartición.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR la devolución de las Pólizas de Seguro de Garantía de Ejecución de Contrato N° 209.446 constituida por la Contratista, conforme lo dispuesto por el Art. 108° inc. I) del Dcto. 4758/77.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al DEPARTAMENTO OBRAS DE INGENIERÍA para su conocimiento y Notificación a la Contratista.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS
HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 71

Córdoba, 7 de abril de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-059058/10 CUERPOS I y II, por el cual se tramita la

aprobación de las Actas de Recepción Provisional y Recepción Definitiva de la Obra: "MEJORAMIENTO CANAL DE DESAGUE SUR - SAN FRANCISCO Y FRONTERA - DEPARTAMENTO SAN JUSTO", cuya Contratista es la Empresa M.E.G.G.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 318 obra Acta de Recepción Provisional suscripta con fecha 04 de Marzo de 2011 y a fs. 319 obra Acta de Recepción Definitiva suscripta con fecha 31 de Agosto de 2011, de la obra de que se trata, ad referéndum de la autoridad competente.-

Que en consecuencia la Recepción Provisional suscrita, se encuadra en lo que dispone tanto el Art. 51° de la Ley de Obras Públicas N° 8614 como el Art. 79° del Decreto Reglamentario N° 4758/77; reflejo de las mismas en el Art. 58° del Pliego Particular de Condiciones obrante en autos; en consecuencia, se devuelva la Garantía de ejecución del contrato oportunamente constituida en poder de la Tesorería de esta Secretaría.-

Que el Acta de Recepción Definitiva referenciada se encuadra en lo previsto por el Art. 53° de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614 y Art. 81° del Decreto N° 4758/77.-

Que a fs. 314 obra Informe expedido por el Sector Tesorería por medio del cual se da cuenta del cumplimiento por parte de la Empresa Contratista, de la obligación de Garantía de Ejecución de Contrato y Fondo de Reparación, correspondiendo en consecuencia disponer la devolución de las Pólizas Número: N° 796.774 por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$ 41.490,00) y N° 798.080 por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS (\$ 41.500,00); todo según lo normado por el Art. 108° inc. 1 del Decreto N° 4758/77.-

POR ELLO, Dictamen N° 069/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 325 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Acta de Recepción Provisional obrante a fs. 318, suscripta con fecha 04 de Marzo de 2011 y el Acta de Recepción Definitiva obrante a fs. 319, suscripta con fecha 31 de Agosto de 2011, correspondientes a la Obra: "MEJORAMIENTO CANAL DE DESAGUE SUR - SAN FRANCISCO Y FRONTERA - DEPARTAMENTO SAN JUSTO", cuya Contratista es la Empresa MEGG S.A.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR la devolución a la Empresa contratista de la Póliza N° 796.774 y N° 798.080 de Garantía de Ejecución de Contrato y Fondo de Reparación, oportunamente retenido de acuerdo a Pliegos de la Obra y Legislación vigente.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al DEPARTAMENTO OBRAS DE INGENIERÍA para su conocimiento y Notificación a la Contratista.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS
HÍDRICOS Y COORDINACIÓN